

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.147

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno

Resolución No. 2591 de 10 de Noviembre de 1946, por la cual se reconocen unas pensiones.  
Resolución No. 2592 de 15 de Noviembre de 1946, por la cual se declara una jubilación.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 982 de 7 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1181, 1182 y 1183 de Agosto de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se ordena la expedición de unos títulos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 655 de 25 de Octubre de 1946, por la cual se ordena suspender unas construcciones.  
Contrato No. 251 de 16 de Octubre de 1946, celebrado entre la Nación y el señor Antonio J. Alfaro.

Avisos y Edictos

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCENSE UNAS PENSIONES

##### RESOLUCION NUMERO 2591

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2591.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

El señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca a los Miembros de esa Institución que a continuación se mencionan las pensiones a que tienen derecho conforme al grado militar que cada uno de ellos tenía en el ejército de la República y con el cual están inscritos en el Escalafón Militar.

Como ellos reúnen los requisitos exigidos por el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941, en relación con el Decreto número 20 de 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

#### SE RESUELVE:

1º.—Reconocer a cada uno de los miembros del Ejército de la República de 1903 y 1904 que a continuación se menciona el derecho a recibir del Estado mensualmente las siguientes pensiones:

Tenientes Coroneles.—Sueldo B/. 100.00

Emilio Linares.

Sargentos Mayores.—Sueldo B/. 80.00

Ricardo Salazar R.

Capitanes.—Sueldo B/. 60.00

Manuel María Castillo  
Juan Januario Illueca  
Julio Modesto Díaz  
Juan Narciso Muñoz

Tenientes.—Sueldo B/. 50.00

Heriberto Rodríguez  
Ramón Aguilar  
Ramón Rojas Restrepo  
Américo Ortega  
Arnoldo Cano

Sub-Tenientes.—Sueldo B/. 40.00

Juan R. Arce  
Fidel Arosemena  
Manuel Higinio González  
Ramón Lleras Noriega  
Pedro Simancas S.  
Alberto Aguilar  
Juan Rodríguez R.  
Arturo Tejada

Sargentos Primeros.—Sueldo B/. 25.00

Narciso Valderrama  
Toribio Lerma  
Eleazar Ríos  
Rolando de Icaza  
José Pablo Díaz  
Julio Murillo

Sargentos Segundos.—Sueldo B/. 22.50

José Mercedes Echeverría  
Wenceslao Gómez  
Rafael Olarte  
Sebastián Bethancourt  
Anastacio Celeno  
Samuel Flores  
Pedro Acero  
Manuel W. Cedeño

Cabos Primeros.—Sueldo B/. 20.00

Jesús Mejía  
Jesús Pablo Montilla  
Nicomedes Gómez  
Bonifacio Robles  
Tomás Benalcázar  
Flavio López  
Roberto Ruiz  
Joaquín Olguín  
Victor Penaranda

Cabos Segundos.—Sueldo B/. 17.50

Conrado Martín  
Manuel de Jesús Fernández  
Juan Vega Salazar  
Guillermo Tejada  
Heriberto Barragán  
Manuel Muñoz

Soldados.—Sueldo B/. 15.00

Ildefonso Delgado  
Fermín Petes  
Fernando Casanova

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. G. J. Vades Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida  
2006-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 5

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
En 1 año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Everardo Pérez  
Eusebio Cantillo  
Agustín Flores  
Carmelo García  
Martín Gómez Hernández  
Pablo Jurado  
Gerardo C. Julio  
William Kelly Morris  
Mateo Lima  
Marcelino Magallón  
Celso Mendoza  
Luis Felipe Mora  
Tomás Ruiz  
José Salgado  
Miguel D. Tejada  
Alejandro Walter Gómez  
Julio Walter Gómez  
Rafael Murcia  
Luciano Rincón  
Manuel Alpíres  
Santiago Olaciregui  
Hermógenes Isaza  
Ramón Fernández  
Julio Deluvenque  
José Gil Mena  
Leandro Tenorio  
Ceferino López  
Zacarías Gordón  
Rosendo Achurra  
Catalino Salguero  
Lorenzo Reluz  
José Matilde Pérez  
Griseldo Zamorano  
Juan B. Rivas  
Santiago López  
Florencio Rodríguez  
Julio Quintero  
Eugenio Meléndez  
Catalino Morales  
Rafael Echeverría  
Gonzalo Matamoros  
Angel María Vargas  
Paulino Macías  
Eusebio Rivera C.  
Francisco Bolívar  
Roberto Cárdenas  
Demetrio Saldaña

Simón Villegas  
José E. Paredes  
Emeterio Martínez  
Alcibíades Paredes N.  
Gustavo Avila  
Justo Rivera  
Deciderio Escartín  
Fernando Sánchez  
Jerónimo Córdoba  
Agustín Herrera  
Peregrino Ladino  
Aquilino García  
Epifanio González  
Buenaventura Garcerán  
Juan Antonio Bermúdez  
José Rodríguez  
Antonio Palacios  
Liberato Villarreal  
Julio Guerra  
Angel María Quintero  
Federico Sánchez  
José Felix Ortega  
Eustacio Salazar  
Juan A. Alvarado  
César Contreras  
Julián Díaz  
Flodardo Fonseca E.  
Isaías García  
José Manuel López  
Prudencio González  
Ismael Santos Morris  
Faustino Aparicio  
Manuel Beitía  
Vicente Coutté  
Emiliano Dorenzoro  
Luis Niño  
Vicente Cacó Muñoz  
Fermín Aguilar

2º—Las pensiones concedidas a los miembros del Ejército de la República son incompatibles con cualquiera otra pensión y con el ejercicio de cualquier cargo público remunerado. Si alguna persona inscrita en el Escalafón Militar estuviera jubilado por otro concepto o ejerce algún cargo público remunerado, sólo podrá recibir la pensión como miembro del Ejército de la República, si renuncia previamente la pensión anterior o el puesto público que desempeña, y lo comunica así al Gerente de la Caja de Seguro Social, al Contralor General de la República y al Ministerio de Gobierno y Justicia.

3º—Reconócese al Secretario de la Sociedad de Soldados de la Independencia, quien es de libre nombramiento y remoción del Presidente de dicha institución, el derecho a recibir mensualmente del Estado la suma de B/. 50.00 en concepto de gastos de representación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

**DECLARASE UNA JUBILACION****RESOLUCION NUMERO 2592**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2592.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

El señor Benito Reyes Testa, portador de la cédula de identidad personal N° 47-6478, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca su derecho a la jubilación como Magistrado principal de la Corte Suprema de Justicia, con un sueldo mensual de B/. 500.00 equivalente a la asignación mensual que actualmente recibe en concepto de sueldo y gastos de representación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º—Certificado expedido por el Cura Párroco de San Pedro Apóstol de Taboga el día 2 de enero de 1928, que acredita el nacimiento del peticionario en esa población el día 27 de junio de 1887.

2º—Copia de los siguientes Decretos expedidos por el Ejecutivo: N° 128 de 14 de junio de 1919, N° 150-bis de 29 de septiembre de 1920 y N° 35 de 4 de febrero de 1921, por los cuales fué nombrado el señor Reyes Testa Fiscal del Circuito de Colón, y Decreto N° 48 del 18 de abril de 1922 por el cual fué nombrado Fiscal Tercero del Circuito de Panamá.

3º—Acuerdo N° 11 de 12 de junio de 1924 expedido por la Corte Suprema de Justicia, que prueba el nombramiento del señor Reyes Testa como Juez Primero del Circuito de Colón.

4º—Acuerdo N° 28 de 15 de octubre de 1928 por medio del cual la Corte Suprema de Justicia nombró Secretario de la misma al señor Reyes Testa.

5º—Acuerdos Nos. 9 de 12 de febrero de 1937 y 34 de 21 de octubre de 1940 por medio de los cuales la Corte Suprema de Justicia nombró al mencionado señor Reyes Testa Magistrado Principal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

6º—Decreto N° 90 de 26 de julio de 1940 por el cual el Poder Ejecutivo nombró al señor Reyes Testa Procurador General de la Nación.

7º—Decreto Ejecutivo N° 117 de 27 de junio de 1941, que acredita el nombramiento del señor Reyes Testa Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

El peticionario ha probado la prestación de sus servicios como funcionario del Órgano Judicial y del Ministerio Público durante veintisiete años y ha cumplido 59 años de edad, y como reúne los requisitos necesarios conforme al artículo 271 de la ley 61 de 1946,

**SE RESUELVE:**

Declarar jubilado al señor Benito Reyes Testa, con derecho a recibir del Estado, por conducto de la Caja de Seguro Social un sueldo mensual de Quinientos Balboas (B/. 500.00), equivalente a la asignación total que actualmente recibe en concepto de sueldo y gastos de representación como Magistrado Principal de la Corte Suprema de

Justicia. Esta resolución surtirá efectos a partir del primero de noviembre actual.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUÑE C.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****HACESE UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 982**

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Augusto Echevers, Ayudante de Contador de la Dirección del Impuesto Sobre Inmuebles de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor Francisco Bernal, por el tiempo que dure la licencia concedida a este.

Parágrafo: El señor Echevers devengará sueldo a partir de la fecha en que tome posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 1181**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1181.—Panamá, 7 de Agosto de 1946.

Vistos: Ha ingresado a este Despacho, en grado de consulta, la Resolución N° 8, fechada 12 de Julio del año en curso, expedida por el Gobernador de Coclé, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recibida a la solicitud del señor Vicente Greco, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1850, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado «El Greco», ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, con una extensión superficial de cuarentiuna hectáreas (41 Hts.), cuya adjudicación se pide a título de venta.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, terreno La Pacora y tierras nacionales; Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

El fin a que, por intermedio de su apoderado

legal, señor Aquilino Tejeira Fernández, pagó como valor del terreno la suma de B/. 32.00, a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción.

Los impuestos de la Renta Agraria también han sido cancelados, según se desprende del Recibo N° 3744, expedido por el Liquidador de Hacienda respectivo, agregado al expediente.

La actuación contenida en el expediente es legal y su procedimiento es correcto.

Por las razones que anteceden, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

#### RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Vicente Greco, de generales expresadas, quién deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio  
de Hacienda y Tesoro, Administra-  
dor General de Tierras y Bosques.

*Manuel S. Quintero E.,*  
Sub-Jefe de la Sección Segunda  
del Ministerio.

#### RESOLUCION NUMERO 1182

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1182.—Panamá, 9 de Agosto de 1946.

Vistos: Considera este Despacho la Resolución N° 84, del 19 de Julio del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica al señor Santos Serrano, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 31-1022 y a su nieto menor de edad, Pablo Noriega, un globo de terreno baldío nacional denominado «Quebrada Lajas», ubicado en el Distrito de Pesé, con una extensión superficial de diez hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (10 Hts. 7984 m.c.).

El globo de terreno aludido tiene los siguientes linderos: Norte, Pacífico Martínez y terrenos nacionales; Sur, camino del Chumical a los Coralillos; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Quebrada Lajas.

La distribución se ha hecho en la proporción de 10 hectáreas para Santos Serrano y el resto, o sean 7984 metros cuadrados, para su nieto Pablo Noriega.

Estudiado lo que consta en el expediente respectivo, se observa que lo actuado se ajusta a lo que prescriben las leyes que regulan la materia. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,  
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio  
de Hacienda y Tesoro, Administra-  
dor General de Tierras y Bosques.

*Manuel S. Quintero E.,*  
Sub-Jefe de la Sección Segunda  
del Ministerio.

#### RESOLUCION NUMERO 1183

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1183.—Panamá, 9 de Agosto de 1946.

Vistos: Ha subido en consulta, a este Despacho, el expediente relacionado con la solicitud que formulan Aquilino Valdés Flores, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula N° 31-985, en su nombre y en el de su hija menor Encarnación Valdés Barba; José de la Cruz Navarro, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 31-968, en su nombre y en el de su hija menor Adelina Navarro Flores; Cipriano Flores Alfonso, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 31-93, en su nombre y en el de su hijo menor Pedro Flores Vásquez; Inocente Flores, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula N° 2ª-1022, en su nombre y en el de sus hijos menores Lorenza, Antonina y Encarnación Flores Flores, para que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno denominado «El Bajío», ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú.

El globo de terreno en referencia tiene una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, tres mil quinientos cuatro metros cuadrados (59 Hts. 3504 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de la Arena a Los Coralillos; Este, Cordillera Cuchilla del Penaseo y terrenos nacionales y Oeste, Río Parita.

Después de haber estudiado prolijamente lo actuado en este negocio se observa: 1º Los peticionarios son acreedores a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal; 2º El globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesiona derechos de terceros; 3º El terreno está dividido en parcelas denominadas N° 1, 2, 3 y 4; y 4º La adjudicación se hace en la siguiente proporción:

#### PARCELA N° 1.

Para Aquilino Valdés Flores, jefe de familia.....10 Hts.

Para Encarnación Valdés Bar-

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| ba, menor.....                | 4 Hts. 1608 m.c. |
| PARCELA Nº 2                  |                  |
| Para José de la Cruz Navarro  |                  |
| Barba, jefe de familia.....   | 10 Hts.          |
| Para Adelina Flores, menor... | 5 Hts.           |
| PARCELA Nº 3                  |                  |
| Para Cipriano Flores Alfonso, |                  |
| jefe de familia.....          | 10 Hts.          |
| Para Pedro Flores Valdés, me- |                  |
| nor.....                      | 5 Hts.           |
| PARCELA Nº 4                  |                  |
| Para Inocente Flores, jefe de |                  |
| familia.....                  | 0 Hts. 1896 m.c. |
| Para Antonia Flores Flores,   |                  |
| menor.....                    | 5 Hts.           |
| Para Encarnación Flores Flo-  |                  |
| res, menor.....               | 5 Hts.           |
| Para Lorenza Flores Flores,   |                  |
| menor.....                    | 5 Hts.           |

Total.....59 Hts. 3504 m.c.

Este Despacho estima que lo actuado en esta solicitud se ajusta a los requisitos que la ley señala; y como hasta el momento de dictar esta resolución no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

#### RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,  
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio  
de Hacienda y Tesoro, Administra-  
dor General de Tierras y Bosques.

Manuel S. Quintero E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda  
del Ministerio.

## Ministerio de Obras Públicas

### SUSPENDENSE UNAS CONSTRUCCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 655

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 655.—Panamá, 25 de Octubre de 1946.

El 24 de octubre de 1946, se reunió la Junta Asesora encargada de hacer las recomendaciones del caso sobre líneas de construcción, la cual fue designada por Decreto Ejecutivo número 906 del 2 del mismo mes.

Dicha Junta recomendó al Ministerio de Obras Públicas el paro inmediato y demolición de las construcciones que en la Avenida Central de esta ciudad llevan a cabo la Compañía Emprendedora, S. A. y el señor Elías Angel, por estar en abierta pugna con el Decreto número 687 de 1944, artículo 20.

Considera el Organó Ejecutivo que procede atender la recomendación de la expresada Junta Asesora, teniendo en cuenta que dichas construcciones se apartan de las disposiciones vigentes y que de permitirse tales trabajos, a más de ir contra el ornato de la ciudad se sentaría un precedente de consecuencias funestas. Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Ordenar la suspensión de las construcciones que en la Avenida Central de esta ciudad llevan a cabo la Compañía Emprendedora, S. A. y Elías Angel y notificarles la obligación en que están de demoler el edificio o adiciones que se hayan construido o que se estén construyendo, en violación de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
ARISTIDES ROMERO.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 281

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Antonio J. Alfaro, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a confeccionar los planos y especificaciones para la construcción de la Escuela Secundaria «Félix Olivares», en David, de acuerdo con las normas aquí estipuladas.

Segunda: La obra a que se hace referencia en el artículo anterior, tendrá una capacidad para mil (1.000) alumnos con internado para ciento cincuenta (150) a doscientos (200) y constará de las siguientes dependencias:

40 aulas  
Biblioteca  
Gimnasio  
Talleres de Economía Doméstica  
Taller de Artes Industriales  
Salón de Actos  
Laboratorios de Física, Química y Biología.

Tercera: Antes de proceder a la confección definitiva de los planos y especificaciones, el Contratista someterá a la consideración y aprobación del Ministerio de Obras Públicas un anteproyecto de la obra a que se refiere el artículo primero.

Cuarta: Los planos y especificaciones constarán de los siguientes elementos:

- Arquitectura
- Estructura
- Electricidad
- Plomería
- Especificaciones especiales.

A) *Arquitectura*: La arquitectura comprenderá:

- a) Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear.
- b) Todas las fachadas y detalles necesarios de las mismas en escalas convenientes.
- c) Secciones transversales y longitudinales.
- d) Plano arquitectónico del techo, mostrando los declives, desagües, etc.

e) Detalles arquitectónicos que incluyen además de otros elementos, puertas, marcos, ventanas, rejas, molduras, etc.

B) *Estructura*: La estructura comprenderá:

a) Plano de los cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones, ilustrando claramente el funcionamiento de los distintos elementos estructurales.

b) Plano del envigado de cada planta con detalle de vigas, lozas, columnas, muros, etc., indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

c) Envigado y estructura del techo y cielo raso, con los detalles correspondientes, indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

d) Resistencia de los materiales y sobrecargas: Los planos estructurales deben indicar la sobrecarga usada en el diseño de la estructura, la resistencia asumida para cada material y todos los demás coeficientes etc., que hayan servido de base para el diseño.

C) *Electricidad*: Electricidad comprenderá:

a) Localización del servicio de entrada.

b) Localización del interruptor principal, indicando la capacidad en amperios y el número de polos y cuchillas que lleva, el tipo de seguridad y el voltaje a que puede trabajar.

c) La localización del panel principal y secundarios indicando el número de circuitos y la capacidad de cada uno de estos en amperios, tipo de montaje (de superficie o embutido), tipo de protección con fusibles o con interruptores automáticos.

d) Localización clara de la distribución de las tuberías en forma continua, indicando el tamaño de éstas, y el número y tamaño de alambres que contienen.

e) La indicación de cómo han de estar controlados los circuitos y las luces de cada circuito.

f) La indicación de la capacidad en watts de cada lámpara, toma corriente o caja de piso, así como también de cualquier salida especial que se haga aparecer en el plano.

g) La indicación de las tuberías para teléfonos, mostrando el tamaño de éstos y el número de alambres y cables que han de contener.

h) La indicación de las tuberías para timbres, con indicación de los lugares donde se harán las llamadas y donde se han de colocar los timbres y transformadores.

i) Indicación del lugar donde se conectarán los transformadores de potencia, su capacidad, voltaje, etc., si los requiere.

D) *Plomería*: Plomería comprenderá:

a) Sistema de abastecimiento de agua: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios.

b) Sistema de desagüe y ventilación: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tu-

berías de desagüe y ventilación y sus accesorios, indicando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.

c) Sistema de gas: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de gas y sus accesorios.

E) *Especificaciones Especiales*: Las especificaciones especiales indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma cómo deberán emplearse y los standards que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

Quinta: El Contratista se compromete a suministrar para los archivos del Ministerio de Obras Públicas, copia de los cálculos estructurales.

Sexta: El Contratista se compromete a entregar los originales de los planos completamente terminados y copia de las especificaciones, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses.

Séptima: La Nación se compromete a suministrar al Contratista un plano indicando la ubicación y área del terreno donde habrá de erigirse la obra, así como también la topografía del mismo.

Octava: La Nación se compromete a pagar el valor de los planos y especificaciones a que se refiere este contrato, de acuerdo con la siguiente tarifa: el 3% del valor de la construcción siempre que éste no exceda de B/. 100.000.00 y el 2½% del valor de la construcción cuando la misma exceda de la suma anterior. Cuando el valor de la construcción exceda de B/. 100.000.00, el Contratista en ningún caso recibirá menor suma del valor que resulte al aplicar la tarifa del 3% a la suma límite de B/. 100.000.00.

Novena: La Nación ha destinado para la realización de la obra a que se refiere este contrato, la suma de B/. 300.000.00 (trescientos mil balboas); pero en ningún caso el Contratista recibirá suma mayor de la que resulte al aplicar el 2½% a dicha suma, o sean B/. 7.500.00 (siete mil quinientos balboas).

Décima: Se tomará como valor total de la obra la propuesta más baja que se reciba, si la obra es abierta a licitación pública, y en caso de que ésta sea ejecutada por administración o no se lleve a cabo, el presupuesto que confeccione la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas; y en todo caso los planos del edificio deben regirse por la topografía y localización del terreno.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Contratista,

Antonio J. Alfaro.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas.

ANTONIO PINO R.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-

cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de Octubre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACIONES

*Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:*

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

CONTRALOR GENERAL:

Noviembre, 12 de 1946.

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 11-71,

CERTIFICA:

Que los señores Louis Agustín Aubin y José Van Beverhoudt, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "J. V. Beverhoudt y Compañía Limitada", la cual está inscrita en el Registro Mercantil, tomo 147, folio 106 y Asiento 39.535.

Que el señor José Van Beverhoudt, asume el activo y el pasivo de la sociedad que se disuelve.

Así consta en la escritura pública número 352 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo. Colón, Octubre 31 de 1946.

T. VILLAVERDE P.

L. 1233

(Tercera publicación)

### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Salomón, varón, mayor de edad, casado, natural de la República Libanesa y vecino de esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal número 9-43, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno indultado nacional denominado "Santa Clara", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de diez y ocho hectáreas con doce metros cuadrados (18 Hts. 0012 M. C.), alimderado así:

Norte, Carretera nacional de Soná a Santiago,

Sur, terreno nacional;

Este, Cecilio Vega, y

Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

L. 6271

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a José de Los Santos García mayor, soltero, agricultor, católico, panameño, natural del Distrito de Las Tablas, oriundo de la población de Santo Domingo, vecino de la ciudad de Panamá (posiblemente residente en Calle José Domingo Espinar, casa treintitrés, cuarto seis), sin más generales conocidas, sindicado del delito de hurto de ganado mayor, para que en el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Fiscalía a rendir declaración indagatoria y para la práctica de otras diligencias. Se le advierte formalmente al sindicado García que de no presentarse, su omisión será tomada como grave indicio de culpabilidad en las sumarias respectivas y se continuará el curso de la investigación conforme lo dispone el Artículo 2346 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL por conducto de la Primera Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia para los efectos de su publicación en dicho órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a las once y media de la mañana del día dieciocho del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiséis.

El Fiscal,

RUBEN ANGULO.

El Secretario,

F. Rodríguez D.

(Tercera publicación)

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro, Serafin, Segundo, Simeón y Leonidas García Banda, cedulados 28-1179, 28-1177; 28-496; 26-2243; 36-2258, respectivamente; y Juan, Pedro, Antonio, y Teófilo García Banda, sin cédulas personal con sendas peticiones hechas, todos los nueve, varones, mayores, agricultores, casados los cinco primeros, solteros los cuatro restantes, panameños, natur les y vecinos del Distrito de Los Pozos, jefes de familias todos, en escrito de fecha once de Octubre del año en curso, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Montañuela", ubicado en el Distrito de Los Pozos, con una capacidad superficial de sesenta y ocho hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados (68 Hts. 9.861 m2) y delimitado así: Norte, Tierras Libres; Sur, terreno de Mateo Sánchez y Gonzalo Castro; Este, camino de Macaracas a Los Pozos; y Oeste, terreno de Mateo Sánchez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Octubre 12 de 1946.

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

Moisés Quinzada Jr.

Oficial de Tierras y Bosques Srio.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Billy J. Lewis, de generales conocidas en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en dicho juicio.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: . . . . .

"Y como quiera que la situación probatoria del juicio es la apreciada por el funcionario de primera instancia, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA el fallo consultado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdos.) Erasmo Méndez.—Rubén Darío Córdoba.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique Darío Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al reo Lewis que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia, cuya parte resolutive se deja transcrita.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero de Lewis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Walter o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS G.  
Secretario.  
Carlos Núñez G.,

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto Cita, llama y emplaza a Ronald George, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Varyan Singh.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Ronald George, de generales desconocidas, por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Varyan Singh o sea por infracción del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención ordenada.

Notifíquese por edictos este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa. Si no compareciere a este Tribunal, se tendrá su ausencia como un indicio grave contra él y se le nombrará defensor de Oficio.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdos.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Ronald George, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértase a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde

de hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

El Secretario.

G. PATTERSON JR.

J. Bernard.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Das H. Ramsamy, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de soborno.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo, en parte, con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE causa criminal contra Das H. Ramsamy, mayor de edad, súbdito británico, soltero, comerciante, con residencia en la Avenida Central número 115, portador de la cédula de identidad personal número 8-1176, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de soborno, y se sobresee provisionalmente a favor de Salomón Isaac Bhiku, súbdito británico, soltero, moreno, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-9524, residente en esta capital en la Calle 38, casa número 16, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

No se decreta la detención provisional del enjuiciado porque la pena señalada por el artículo 162 del Código Penal para casos como el contemplado es de multa, no procediendo tampoco la consulta de este auto de conformidad con el querer del artículo 2142 del Código Judicial.

Se señala el día veinticuatro de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral del presente caso.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Notifíquese personalmente esta resolución al encausado Ramsamy para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de la defensa.

Fundamento: Artículos 2142 y 2147 del Código Judicial y 2137 ordinal 2º de la misma.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario, Carlos Núñez G."

Se le advierte al procesado Ramsamy que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada resolución, cuya parte resolutive se deja transcrita, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del procesado Ramsamy, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido dicho sujeto llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Das H. Ramsamy, y ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades de orden político y judicial de la República.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.  
Carlos Núñez G.,  
Secretario.

(Cuarta publicación)